

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6754

Panamá, República de Panamá, Martes 20 de Febrero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 46, de 19 de febrero, por el cual nombran a Luis Serrano P. Administrador de Correos de Chiriquí Grande.
Decreto 47, de 19 de febrero, por el cual nombran a Natividad Concepción y Manuel de J. Miranda, mensajeros del Telégrafo de Concepción y Alanje, respectivamente.
Decreto 48, de 19 de febrero, por el cual nombran a Francisco A. Méndez, mensajero de la Oficina Postal de Boquete.
Decreto 49, de 19 de febrero, por el cual nombran interinamente a Melinda Cedeño de Márquez, Telegrafista de Pesé.

SECCION PRIMERA

Resolución 14, de 17 de febrero, por la cual permiten a Cheng Tong y Cia. que importe unas municiones.
Resolución 15, de 17 de febrero, por la cual permiten a la Chiriquí Land Co., que importe unas municiones.
Resolución 16, de 19 de febrero, por la cual permiten a Fidanque Bros que importe unas municiones.
Resolución 41, de 17 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Miguel Angel Grimaldo E., Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
Resolución 42, de 19 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Virginia G. de Vieto.
Resolución 43, de 19 de febrero, por la cual se acepta a Máximo Quiroga la renuncia que ha presentado del puesto de Personero Municipal de Bosa del Taro.
Resolución 44, de 19 de febrero, por la cual se dispone que la aceptación de un empleo remunerado con fondos municipales, como lo son los inspectores de contrabando, produce la vacante del cargo de miembro del Consejo Municipal.
Resolución 45, de 19 de febrero, por la cual se dispone no avanzar el conocimiento de una controversia policia entre Andrés Barria y Eusebio Hurtado.
Resolución 46, de 19 de febrero, por la cual se concede a Hermeinda C. de Malek quince días de licencia con sueldo.
Resolución 47, de 19 de febrero, por la cual se le conceden sus vacaciones a Clotilde M. Díez.

Resolución 48, de 19 de febrero, por la cual se le conceden sus vacaciones a Marina Obaldia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 45, de 17 de febrero, por la cual se deporta del territorio nacional a Rachel Newhall.
Resolución 46, de 17 de febrero, por la cual se deporta del territorio nacional a Pedro Joaquín Ruiz.
Resolución 47, de 17 de febrero, por la cual le conceden a Maria Lawson la libertad condicional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 6, de 19 de febrero, por la cual se permiten al doctor J. D. Arosemena que acepte la condecoración de "La Gran Placa Oficial" que le ha concedido el Gobierno de Haití.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 5, de 17 de febrero, por el cual se dispone que el nombramiento hecho en el señor Angel M. Herrera en el decreto 4, de 5 de febrero, sea de Director supernumerario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 9, de 19 de febrero, por el cual se contrata con el Tte Wilcox Mercante Agencas, el suministro de unos materiales para la escuela nueva que se construye en Chitré.
Contrato 10, de 19 de febrero, por el cual se contrata con la "Plomería Arias", el suministro de unos materiales para la construcción de la escuela nueva de Chitré.
Contrato 11, de 19 de febrero, por el cual se contrata con Villanueva y Tejera, el suministro de unos materiales para la construcción de la escuela nueva de Chitré.

Avisos y Edictos.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 46 DE 1934

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Serrano P. Administrador de Correos de Chiriquí Grande en reemplazo de la señora Bernabela de Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 47 DE 1934

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hacen nombramientos en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Natividad Concepción y Manuel de J. Miranda, Mensajeros de las Oficinas del Telégrafo de Concepción y Alanje, en reemplazo de los señores Eulogio Concepción y Aníbal Herrera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 48 DE 1934

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Francisco A. Méndez Mensajero de la Oficina de Boquete en reemplazo del señor Samuel Médica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 49 DE 1934

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia otorgada a la señorita Tenilda Ayarza, Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Pesé, nómbrase en su reemplazo, interinamente, a la señora Melinda Cedeño de Márquez.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de
Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 14
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Re-
solución número 14.—Panamá, 17 de Febrero de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecu-
tivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede
a la casa comercial Chen Tang y Cia. Ltda., de esta pla-
za, el permiso correspondiente para importar de la
Winchester Repeating Arms Co., de New Haven Conn.,
Estados Unidos de América, las siguientes cantidades de
municiones de cacería, que dedicarán al comercio en
esta plaza:

- 60 cartones c/u. 25 cartuchos calibre 12.
- 70 cartones c/u. 25 cartuchos calibre 16.
- 65 cartones c/u. 25 cartuchos, calibre 20.
- 25 cartones c/u. 25 cartuchos, calibre 28.
- 95 sacos c/u. conteniendo 25 libras de municiones de
balinas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 15
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 15.—Panamá, Febrero 17 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecu-
tivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se
concede a la Chiriqui Land Co., el permiso correspondien-
te para importar de San Francisco de California, Esta-
dos Unidos de Norte América las siguientes municiones
que serán usadas en los trabajos de excavación que lle-
va a cabo dicha Compañía en Puerto Armuelles, Pro-
vincia de Chiriquí, y las embarcará el Agente com-
prador de la United Fruit Co. en San Francisco, quien
los comprará de la Hercules Powder Co. también de San
Francisco: 2000 8 fulminantes N° 8; 100 cajas de dina-
mita 4T.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 16
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Re-
solución número 16.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecu-
tivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede
a Fidanque Bros y Sons, el permiso correspondiente para

importar de Fidanque Bros & Sons de 8-10 Bridge Street,
New York, los siguientes artículos que serán vendidos a
distintos comerciantes de esta plaza:

- 200 cajas c/u. 20 cartones de 25 cápsulas de cartón
cargadas de calibre 12, 16, 20 y 28.
- 200 cajas c/u. de cien libras de plomo de diferentes
tamaños.
- 100 cartones c/u. de 50 cápsulas de calibre 32.
- 100 cartones c/u. 50 cápsulas de calibre 38.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 41
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 41.—Panamá, Febrero 17 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 28 del Código Judicial,
se concede al señor M. A. Grimaldo B., Presidente de la
Honorable Corte Suprema de Justicia, un mes de vaca-
ciones con sueldo a que tiene derecho, a partir del día
diecinueve de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 42
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 42.—Panamá, Febrero 19 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Admi-
nistrativo, concédese a la señora Virginia Grimaldo de
Vieta, Oficial de 5ª categoría del Registro Central del
Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo,
a partir del primero de Marzo venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 43
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Re-
solución número 43.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Máxi-
mo Quirós M., del puesto de Personero Municipal del Dis-
trito de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Produce la vacante de miembro del Concejo el hecho de ser Inspector de Contrabandos

RESOLUCION NUMERO 44
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Re-
solución número 44.—Panamá, 19 de Febrero de
1934.

El señor Generoso Simons formula al Poder Ejecu-
tivo la consulta si es o no legal que miembros del Consejo
Municipal ya sean principales o suplentes, desempeñen a
un mismo tiempo destinos como los denominados Inspe-

tores de Contrabando en las Municipalidades de Panamá o Colón?

Para resolver se considera:

La ley 51 de 1914 establece en su artículo 1° lo siguiente:

"Autorízase a las Municipalidades de la República para gravar los establecimientos en donde se venden mercancías extranjeras al por menor, con un impuesto mensual que no bajará de un balboa ni excederá de ciento."

Por medio de esta disposición se facultó a las Municipalidades para establecer un impuesto. Las de Panamá y Colón hicieron uso de ella.

La ley 20 de 1920 creó una Comisión Especial de tres miembros, escogidos entre los socios de la Asociación del Comercio de Panamá y nombrados por el Poder Ejecutivo, para atender el servicio de vigilancia de contrabandos provenientes de la Zona del Canal y estableció un impuesto para pagar los gastos que demandara el servicio (Artículo 1°). Ese impuesto están obligados a satisfacerlo los comerciantes de Panamá y Colón y consiste en un veinticinco por ciento sobre lo que dichos comerciantes paguen por concepto de ventas al por menor de artículos extranjeros, de acuerdo con la ley 51 de 1914 (Artículo 2°).

En el artículo 3° de la mencionada ley 20 se establece de manera expresa que se trata de un *recargo*, que harán efectivo los Tesoreros Municipales de Panamá y Colón, y lo que se recaude tiene un fin específico, esto es, entregarlo a la Comisión Especial para atender el servicio de vigilancia de contrabandos provenientes de la Zona del Canal.

De acuerdo con lo expuesto, el gravamen establecido por la ley 20 de 1930 es municipal desde luego que constituya un *recargo* sobre el impuesto de venta al por menor de artículos extranjeros.

Ahora bien: la Ley 30 de 1919 establece en su artículo 13 lo siguiente:

"Los concejales en los Distritos de Panamá, Colón, Bocas del Toro, David, Santiago, Chiriquí, Las Tablas, Penonomé, Los Santos, Aguadulce y Soná, ya sean principales o suplentes, no podrán desempeñar empleos remunerados con fondos del Distrito en que ejerzan o puedan ejercer sus funciones, durante el período para que hayan sido electos. En los demás distritos pueden desempeñarlos de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo".

De conformidad con este precepto los concejales de determinadas Municipalidades no podrán desempeñar empleos remunerados con fondos del Distrito en que ejerzan o puedan ejercer sus funciones durante el período para que han sido electos. Aplicando por analogía el ordinal 10 del artículo 694 del Código Administrativo "la aceptación de empleo remunerado en estas condiciones ocasionará la vacante del cargo de miembro del Consejo Municipal, ya sea principal o suplente."

Los empleados encargados de la vigilancia de contrabandos en Panamá y Colón son pagados con el producto de un impuesto municipal. El carácter de ese gravamen no está orillado a dudas. Lo demuestra el hecho de que en los casos de mora en el pago de ese impuesto son los Jueces Ejecutores Municipales los encargados de hacerlo efectivo por medio de la jurisdicción coactiva.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

La aceptación de un empleo remunerado con fondos municipales como lo son los Inspectores de Contrabando produce la vacante del cargo de miembro del Concejo Municipal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento da un negocio

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 19 de Febrero de 1934. Ante el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, se presentó Andrés Barria acusando a Eusebio Hurtado de haberle provocado con palabras hirientes a reñir.

Barria no pudo comprobar su acusación por lo que Hurtado resultó absuelto del cargo que Barria le hizo.

Ahora, que Hurtado acusa a Barria por falso denuncia, cuya acusación hace consistir en que Barria no comprobó los cargos que en su contra formuló ante el mismo Despacho, al acusarlo por provocaciones con palabras ofensivas e invitarlo a reñir.

Tramitada la acusación, el Alcalde resolvió por medio de la Resolución de fecha 27 del mes de Diciembre de 1933, absolver Andrés Barria del cargo que se le imputaba, de cuya resolución apeló Hurtado, ingresando el asunto a la Gobernación de la Provincia de Coclé en donde el señor Gobernador dispuso confirmarla por medio de la fechada el 18 del mes de Enero de este año.

Solicitado oportunamente que el Poder Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto, fué enviado a este Despacho el expediente que lo contiene, para su estudio y consideración respectiva.

Estudiadas las diligencias que obran en el expediente se observa, que las resoluciones recaídas a la acusación hecha por Hurtado contra de Barria por falso denuncia, se ajustan a las constancias procesales y a los dictados de la ley, y que no es el caso de aplicar el artículo 4º de la Ley 27 de 1927.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver la actuación a la Oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden licencia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 798 del Código Administrativo, se concede a la señora Hermelinda C. de Malek, empleada de la Oficina Principal de Correos de Aguadulce, quince días de licencia con sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a dos empleadas

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede a la señorita Clotilde M. Diez, Ayudante Primera de la Sección de Contabilidad del Telégrafo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día ocho de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Marina Obaldia, Telegrafista de 3ª clase ayudante de la Oficina Central de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Marzo venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Ordenan la deportación de dos sujetos

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, 17 de Febrero de 1934.

De acuerdo con la autorización dada a esta Secretaría por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, para que se deporte del país a Rachel Newball, colombiana y reo del delito de lesiones personales, y visto lo que preceptúa el artículo 1885 del Código Administrativo en cuya disposición se encuentra comprendida dicha reo,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a la extranjera Rachel Newball, y se ordena enviar copia de esta resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Colón a fin de que le de debido cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, 17 de Febrero de 1934.

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí ha remitido a esta Secretaría las diligencias levantadas contra el nicaraguense Pedro Joaquín Ruiz a fin de que el Poder Ejecutivo le expulse del país, en vista de que es un individuo que además de tener un historial policivo pésimo, ha sido acusado por un número considerable de personas de ser un sujeto pendenciero; beodo escandaloso, y constituirse en la ciudad de David en una amenaza social, como puede observarse en las declaraciones que figuran en el expediente respectivo. Llevado el caso al Consejo de Gabinete, éste resolvió en sesión celebrada el 8 de los corrientes, autorizar a este Despacho para que le deporte del territorio nacional, ya que para ello hay pruebas suficientes al tenor de lo dispuesto en la Ley 76 de 1924 y en el artículo 1885 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional al nicaraguense Pedro Joaquín Ruiz, y enviar copia de esta resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Chiriquí para que le dé debido cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Alcanza una reo la libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 17 de 1934.

Pide por conducto de esta Secretaría María Lawson, reo del delito de lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Pública de la ciudad de Bocas del Toro, y para ello invoca el artículo 20 del Código Penal.

Como la reo comprueba con documentos oficiales auténticos que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones que establece el artículo del Código arriba citado,

SE RESUELVE:

Conceder a María Lawson la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fué impuesta; y como hecho el cómputo resulta que ya ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena al Sr. Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro que la ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

J. D. Arosemena puede aceptar una condecoración

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 6.—Panamá, Febrero 19 de 1934.

Vista la solicitud que hace el ciudadano panameño Dr. Juan Demóstenes Arosemena, al Excelentísimo señor Presidente de la República, para que se conceda permiso para aceptar la Condecoración "La Gran Placa Oficial" con que desea honrarlo el Gobierno de la República de Haití.

SE RESUELVE:

De conformidad con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al Dr. Juan Demóstenes Arosemena, para que acepte la condecoración "La Gran Placa Oficial" que le otorga el Gobierno de Haití.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

Subsecretario.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Angel M. Herrera es Director supernumerario

DECRETO NUMERO 5 DE 1934

(DE 17 DE FEBRERO)

por el cual se modifica el Decreto número 4 de fecha 5 de los corrientes.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Modifícase el Decreto número 4 de fecha 5 de los corrientes, en el sentido de que el nombra-

miento hecho en el señor Angel M. Herrera es para Director Supernumerario de las escuelas primarias de la Capital, con la asignación mensual de setenta balboas de conformidad con la parte dispositiva de la Resolución Ejecutiva número 114 de 28 de Agosto de 1933.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Se aprueban tres contratos sobre suministro de materiales para la Escuela Nueva de Chitré

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Federico Humbert, en representación de "The Wilcox Mercantile Agencies", quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

1° El Contratista se compromete a suministrar para la construcción de la Escuela Nueva de Chitré, los siguientes materiales:

30 qq. de clavos corrientes a B. 3.75 . . . B.	112.50
1966 lbs. de acero de refuerzo a B. 0.03 . . .	58.98
16000 pies cuadrados Long Leaf Yellow Pine,	
Clase B. & Better en 1 x 4 de 10 a 20 pies	
de largo, a B. 69.50 el millar de pies . . .	1.112.00
	B. 1.283.48

2° Los materiales deben ser de buen calidad, sin lo cual podrán ser rechazados por el Gobierno.

3° Los materiales serán entregados por el Contratista del modo siguiente:

Clavos: De las dimensiones que se indiquen, a petición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Acero: A solicitud del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Madera: 30 días después de la fecha del contrato. La entrega se hará en el Muelle del Mercado, o en cualquier otro lugar que indique el Gobierno en la ciudad de Panamá.

4° A medida que se vayan entregando los materiales, el Gobierno le pagará al Contratista los valores correspondientes, a la presentación de las respectivas cuentas que se tramitarán en la forma regular. El valor total de los materiales según la lista inserta en el artículo 1° es de B. 1.283.48.

5° En garantía de cumplimiento de este contrato, el Contratista ha depositado a órdenes del Gobierno, un cheque contra el Chase National Bank por B. 128.00. Si el Contratista no cumple las obligaciones contraídas en este contrato, la multa o multas a que se haga acreedor le serán deducidas de dicho cheque, para lo cual éste se hará efectivo.

6° El presente contrato se celebra, teniendo en cuenta la oferta hecha por el Contratista en la licitación efectuada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el día 10 de los corrientes, y requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 9 días del mes de Febrero de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Por The Wilcox Mercantile Agencies,

F. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el señor Juan F. Arias F., dueño del establecimiento denominado "Plomería de Arias", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a suministrar para la construcción de la Escuela Nueva de Chitré, los materiales para instalaciones sanitarias que se indican en seguida así:

40	Tubos sencillos 4"
20	Tubos dobles 4"
20	Tubos sencillos 2"
10	Tubos dobles 2"
14	Ts. Boston 4" x 4"
24	Ys. sencillas 4" x 4"
8	Ys. sencillas 4" x 2"
30	Codos 1/8 x 4"
4	Codos 1/6 x 4"
6	Codos 1/4 x 4"
4	Codos 1/16 x 4"
6	Ys. sencillas 2" x 2"
6	Ts. con rosca 2 x 1 1/4"
3	Cruces con rosca 2 x 1 1/4"
12	Codos 1/8 x 2"
4	Codos 1/6 x 2"
4	Codos 1/16 x 2"
4	Codos 1/4 x 2"
2	Ts. Sanitarias 4" x 2"
2	Ts. sanitarias 4" x 4"
4	Ts. llanas 4" x 4"
600	libras de plomo
100	libras de estopa
4	registro 4" (Cleanout)
60	pies tubos galv. 1"
80	pies tubos galv. 1/4"
60	pies tubos galv. 1/2"
20	pies tubos galv. 3/8"
6	Codos galv. 1"
4	Codos calle galv. 1"
12	Codos galv. 3/4"
6	Codos calle galv. 3/4"
36	Codos galv. 1/2"
12	Codos calle galv. 1/2"
20	Codos galv. 3/8"
12	Codos calle galv. 3/8"
4	Ts. galv. 1" x 3/4"
24	Ts. galv. 4/4" x 3/8"
1	Llave de cuña, 1/2"
1	Llave de cuña 1"
1	Llave de cuña 3/4"
3	Sombreros 1"
2	Sombreros 3/4"
8	Ts. galv. 1/2"
12	Sombreros 1/2"
30	Sombreros 3/8"
6	Codos galv. 1/2" x 3/8"
6	Boquillas galv. (bushings) 1/2 x 3/8"

- 2 Uniones universales galv. 1"
- 2 Uniones universales galv. 3/4"
- 2 Uniones universales galv. 1/2"
- 4 Nipples galv. 1" x 5"
- 2 Nipples galv. 3/4" x 6"
- 2 Nipples galv. 3/4" x 4"
- 2 Nipples galv. 1/2" x 6"
- 3 Nipples galv. 1/2" x 5"
- 3 Nipples galv. 1/2" x 4"
- 4 Nipples galv. 1/2" x 2"
- 4 Nipples galv. 1/2" x 1"
- 24 Nipples galv. 3/8" x 6"
- 10 Nipples galv. 3/8" x 5"
- 10 Nipples galv. 3/8" x 4"
- 10 Nipples galv. 3/8" x 3"
- 10 Nipples galv. 3/8" x 2"
- 10 Nipples galv. 3/8" x 1"
- 2 Trampas sencillas 4"
- 2 Trampas sencillas 2"
- 4 Excusados completos de loza con asiento de tanques bajo.
- 24 Excusados completos de loza sin asiento con borde sanitarios de tanque alto, de hierro esmaltado por dentro y fuera.
- 4 Lavamanos de hierro esmaltado de 18" x 20", completos.
- Lavadores hondos "Slope Sinks", de 16 x 20" de tamaño, sin espaldar, esmaltados por dentro nada más.
- 2° Los tubos incluidos en la lista anterior deben tener espesor "Standard" y los materiales en general serán de buena calidad, de fabricantes reconocidos, y los que no llenen tales requisitos serán rechazados, debiendo el Contratista reemplazarlos inmediatamente por otros que sean aceptables.
- 3° Los materiales serán entregados por el Contratista en el muelle del Mercado, o en cualquier otro lugar que indique el Gobierno en la ciudad de Panamá, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de este contrato.
- 4° Una vez terminada la entrega, el Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la suma de ochocientos tres balboas con sesenta y seis centésimos (B. 803.66) valor de los materiales, mediante la presentación de la cuenta respectiva que será tramitada en la forma regular.
- 5° En garantía de cumplimiento de este Contrato, el Contratista mantiene a órdenes del Gobierno, el cheque gerente N° F.B 12318, del Chase National Bank, que representa la suma de B. 85.00. Si el Contratista no cumple las obligaciones contraídas, el cheque se hará efectivo y su valor ingresará al Tesoro Nacional en calidad de multa.
- 6° El presente contrato se celebra, teniendo en cuenta la oferta hecha por el Contratista en la licitación efectuada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el día 10 de los corrientes, y requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.
- Para constancia se firma en Panamá, a los treinta (30) días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Plomería de Arias.

Juan F. Arias F.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.

APROBADO.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y L. Villanueva Meyer, en representación de Villanueva y Tejeira Ltda., quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar para la construcción de la Escuela Nueva de Chitré y para obras públicas, los siguientes materiales:

38 planchas de cobre, de 16 oz. por pie cuadrado, cobre N° 16, de 3 x 8' a B. 6.72 cada una B. 255.36

5 tambores de aceite de linaza, de 50 galones a B. 38.00 cada uno 190.00

50 galones de aguarrás a B. 0.60 c/u 30.00

1966 libras de acero de refuerzo a B. 0.03 58.98

Cemento

Para la Escuela hasta 2,500 sacos a B. 0.49 1,225.00

Para obras públicas hasta 5,000 sacos a B. 0.49 c/u 2,450.00

Madera de caoba, para puertas y ventanas

Hasta 14,878 pies cuadrados, en tablones en bruto, de diversos anchos y largos a B. 95.00 el millar de pies 1,413.41

Si se deseara esta madera cortada según especificaciones, el precio subirá a B. 120.00 por el millar de pies, y cortada y cepillada a B. 130.00 cada mil pies

Madera para divisiones—Pino de Oregón número 3

27,300 pies cuadrados de 1x6x14. (clear kiln dried) a B. 44.50 por millar de pies 1,214.85

320 piezas de pino colorado para aleros, de 3x6x10, o sea un total de 4,800 pies cuadrados, a B. 75.00 el millar de pies 360.00

Total B. 7,197.60

Segundo. Los materiales deben reunir las siguientes condiciones generales:

Cemento. Llenará los requisitos exigidos por la American Society of Testing Materials. Se someterá a ensayo por cuenta del Contratista, tomando las muestras del lote de entrega que se estime conveniente. El cemento que no pase la prueba será rechazado y el Contratista lo reemplazará sin demora, por otro aceptable, y cualesquiera daños y perjuicios que resulten por demoras en la entrega son deducibles de la garantía sobre cumplimiento de este contrato.

Maderas. Deben ser de la clase anotada respecto de cada lista, y no tener grietas, torceduras, nudos, etc., que impidan su uso.

Acero. Cobre.—Aguarrás.—Aceite. Todo de buena calidad.

Tercero. Dichos materiales serán entregados en el muelle del Mercado, o en cualquier otro lugar que indique el Gobierno en la ciudad de Panamá, excepto el cemento que será tomado en el depósito del Contratista. La entrega se hará a medida que la solicite el Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Cuarto. A medida que se vayan entregando los materiales, el Gobierno le pagará al Contratista los valores correspondientes, al presentarse las cuentas respectivas que se tramitarán en la forma regular. El valor total de los materiales según la lista inserta en el artículo primero, es de B. 7,197.60, entendiéndose que si se pide la madera de caoba cortada, o cortada y cepillada el precio de la misma aumentará proporcionalmente, como queda expresada en dicha cláusula.

Quinto. En garantía de cumplimiento de este contrato, el Contratista ha depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, los Bonos de Conversión números 1363, 0290, 0291, 1920 y 1921, que representan un total de B. 740.00. Si el Contratista no cumple

las obligaciones contraídas en este contrato, la multa o multas a que se haga acreedor le serán deducidas del valor de dichos bonos.

Sexto. El presente contrato se celebra, teniendo en cuenta la oferta hecha por el Contratista en la licitación efectuada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el día 10 de Enero último, y requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República. Para constancia se firma en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.
El Contratista,
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda.
L. Villanueva Meyer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Febrero de 1934.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

EDICTOS Y AVISOS

M. SOSA C.,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 181 de 16 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro (1934), los señores Rodolfo Clemente Montilla y Ernesto Antonio de León, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Montilla y de León", inscrita al Folio 552, Asiento 7035 (siete mil treinta y cinco) del Tomo 47 de Personas Mercantiles en el Registro Público, lo cual hacen de común acuerdo y por haber terminado el término social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

M. SOSA C.,
Notario Público Primero.

8 vs.—2

EDICTO

El Alcalde Municipal de Antón, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Espinosa, se encuentra depositada un caballo negro con un lucero blanco en la frente y herrado así (...) y dicho caballo se encontraba pastando hace como cuatro años en el lugar de la Venta, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño a dicho animal el cual será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, si en el plazo de treinta días no se presenta dueño haciendo valer sus derechos. Por tanto se fija el presente edicto en la forma que establece el Artículo 1601 del Código Administrativo y enviase copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

E. JAEN R. BARNETT M.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Martínez vecino de este Distrito se encuentra depositada un toro amarillo caudillo talla de primera, raza manguera, desnarizado, herrado en la púlpula izquierda así: (...) sin señal de sangre, despuntados ambos cuernos. Dicho animal ha sido

denunciado a esta Alcaldía por el mismo Sr. Martínez como bien vacante por encontrarse haciendo daños en un predio del aludido Martínez desde hace varios meses sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley o sean 3 días para que dentro de ese término el que se crea con derecho a dicho animal se presente ha hacerlo valer.

Pasado ese término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Febrero 5 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

DAVID JIMENEZ.

Juan I. del Barrio.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo que el señor Carlos Icaza A. sigue contra el señor Juan B. Arrocha, se ha señalado el día 26 de Marzo próximo venturo para que tenga lugar el remate del siguiente bien bien de propiedad del ejecutado:

Finca número dos mil setenta y cinco (2075) inscrita al folio cuatrocientos treinta y ocho (438), del Tomo doscientos cincuenta y uno (251) de la Propiedad, Sección de Coclé. Esta finca la constituye un terreno y casa en él construida, de techo de tejas, paredes de quinchá, de un solo piso y puerta de madera, situados en la Avenida Tercera de la población de Antón, distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Linderos: Norte, casa y patio del Municipio de Antón; Sur, casa y tapia de Raquel Bernal de Suárez, callejón de por medio; Este, Avenida Tercera; y Oeste, vía pública. Medidas: El terreno mide trescientos veinticinco metros cuadrados y treinticinco decímetros cuadrados, y la casa ciento veintidós metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados. La finca tiene un valor registrado de trescientos balboas (B. 300.00).

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor del bien en remate. Hasta la cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde esta hora hasta la cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la propiedad.

Panamá, diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Alberto J. Barsallo,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente EMPLAZA a Warren Edward Brookins, mayor de edad, norteamericano, ausente del país y de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la forma legal requerida, se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, señora Nova Worwick Perkins de Brookins.

Se le advierte al demandado que si no comparece como aquí se dispone, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación,

de conformidad con lo que establecen el artículo 6º de la Ley 87 de 1928 y el 5º de la Ley 12 de 1931.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 235

En el juicio seguido contra Adrio Barrelier, Eduardo Pellegrini y otros, por cooperar en la evasión de Andrés Amos Martínez, se ha dictado, en segunda instancia, la sentencia que a continuación se inserta en su parte resolutoria. Para que se notifiquen de ella, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Adrio Barrelier, panameño, mayor de edad, soltero, Ex-Subdirector de la Cárcel Modelo, de este vecindario, y a Eduardo Pellegrini, italiano, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Colón, para que dentro del término de doce días (12) a contar de la última publicación en la GACETA OFICIAL se presenten al Tribunal a notificarse de la mencionada sentencia que a la letra dice en su parte resolutoria:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por lo expuesto, la Corte Suprema, de acuerdo con el señor Procurador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen, en cuanto a Adrio Barrelier, y la REFORMA respecto de Luis Felipe Forero Ports y Eduardo Pellegrini, en el sentido de que las penas de veinte días y diez meses impuestas a estos respectivamente, son de prisión.

"Déjese copia y devuélvase.

"MANUEL A. HERRERA L.—DARIO VALLARINO.—B. REYES T.—M. A. GRIMALDO B.—J. M. PINILLA URRUTIA.—Herógenes Casís, Secretario Interino".

Se les advierte a los emplazados que si dentro del término señalado no se presentan al Tribunal, se les tendrá por notificados de la sentencia de segunda instancia. Se ruega a los habitantes de la República que denuncien a los emplazados si llegaren a tener noticias de su paradero y se excita a las autoridades todos, judiciales y administrativas, a que cooperen a la captura de los mismos si fueren descubiertos en territorio nacional.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces en días distintos.

El Juez Primer Suplente,

L. C. ABRAHAM V.

Enrique Núñez G.

5 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas,

HACE SABER:

Que ante su Despacho se ha hecho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—En mi carácter de apoderado especial de la señora Adelaida vda. de Carrizo, vecina de Ocú, yo, Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, ocurro ante Ud. y solicito se sirva adjudicar en plena propiedad, a título gratuito, el lote de terreno denominado "Las Lajitas", ubicado en esta Provincia, en el Corregimiento de Ponuga, a favor de mis poderdantes, señora viuda de Carrizo y de Rodolfo, Leonardo, Didio, Abilio, Justa y Aminta Carrizo, vecinos de Ocú, Provincia de Herrera. El terreno mencionado tiene una capacidad de treinta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (32 hts. 8440 m. c.)

y se encuentra alindado así: Norte, terreno libre; Sur y Este, terreno libre, camino de los Potrereros, y por el Oeste, terrenos libres. Esa adjudicación debe hacerse en la proporción siguiente: cinco hectáreas para la señora Adelaida viuda de Carrizo; cinco para cada uno de los hijos de dicha señora llamados Rodolfo, Leonardo, Abilio, Aminta y Justa Carrizo, mayores de edad y solteros, y dos hectáreas 8440 metros cuadrados para el menor Didio Carrizo. El terreno se encuentra cercado en parte con alambre y otra parte cercas de zanjas y cerros. Tiene cultivadas varias parcelas y ha estado ocupado desde hace muchos años por la familia Carrizo en posesión usufructuaria. Los interesados se fundan para esta solicitud en los artículos 55 de la Ley 29 de 1925, 161 del Código Fiscal y Ley 53 de 1930. Acompaño los siguientes documentos: tres ejemplares del plano levantado por Agrimensor autorizado; el informe jurado del mismo Agrimensor; las declaraciones que comprueban el derecho de los peticionarios y la de que el terreno es de los adjudicables; el poder que se me ha conferido. Sirvase dar a esta solicitud el curso legal.—Santiago, Octubre 17 de 1932.—Manuel S. Pinilla. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar pública por el término legal.—Santiago, Diciembre 23 de 1932."

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

F. Hernández A.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, al público,

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—E. S. D.—En ejercicio de poder legal, yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, abogado y vecino de esta ciudad, solicito en arriendo para el señor Lucas Gaytán, mayor, agricultor y vecino del Corregimiento de Ponuga, por el término de dos años, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, denominada "Cañacillas", ubicado en el mencionado Corregimiento, dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, camino real de Ponuga; Sur, Alto Perico; Este, Cerro del Hilachar a la quebrada Cañacillas. Este terreno será destinado a cultivos agrícolas. Como prueba del derecho que tiene mi poderdante para esta petición, pido a Ud. se sirva recibir declaración a los señores Eloy Atencio e Inés Serracin, vecinos de Ponuga. El comprobante del pago de la primera anualidad del arriendo lo presentaré en el curso de la solicitud. Ruego a Ud. darle a este asunto el trámite que señala el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931. No presento el plano del terreno por eximirme de ese requisito el artículo 37 del citado Decreto.—Santiago, Noviembre 21 de 1933.—J. Macías."

El Gobernador,

ARTURO MARTINELLI

El Oficial de Tierras,

Eustorgio Zevallos.

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—Jorge Bourdett, ciudadano americano, varón, mayor de edad, casado y mecánico, por medio del presente memorial comparezco ante usted para solicitar la adjudicación de título de propiedad gratuito de un globo de terreno de nueve hectáreas con ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (8 hts. 8858 m. c.), ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, denominado "La Candelaria" y circunscrito por los linderos siguientes: Norte, que-

brada El Barrero; por el Sur, camino de Rincón Largo a La Peña y predio de Leona Zonzález; por el Este y Oeste, terrenos libres. Dentro de dicho predio se encuentra mi casa habitación y cocina. Dicho terreno ha sido medido por el Agrimensor autorizado señor Victor Morelot, cuyos planos e informe legalizados adjunto a esta petición. Mi derecho está fundado en el artículo 161 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. Para comprobar la adjudicabilidad del terreno solicitado y mi derecho conforme a la ley, pido a Ud. se sirva llamar a su Despacho a los señores David Ramos M. y José M. Spiegel, varones, mayores de edad y residentes en esta ciudad, para que declaren conforme al interrogatorio que en pliego separado acompaño.—
Santiago, Noviembre 27 de 1933.—J. Bourdett".

El Gobernador,

ARTURO MARTINELLI.

El Oficial de Tierras,

Eustorgio Zevallos.

EDICTO NUMERO DOS

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud de título en gracia, que copiada a la letra es del siguiente tenor:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras.—Presente.—Para los señores Moisés Pérez, y Catalino Bernal, mayores y vecinos del Distrito de Pedasi, Jefes de familia con hijos menores, y sin tierras por ningún título, pido que se les adjudique a título gratuito en pleno dominio, y en comun, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, de 9 de Diciembre, el globo de terreno denominado "Río Caldera", de capacidad de diez y nueve hectáreas, cinco mil novecientos sesenta metros cuadrados (19 hts. 5960 m. c.), ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Los Asientos; Sur, Río Caldera; Este, camino del Potrero, y Oeste, terreno de Carmen Sugasti. A esta solicitud acompaño los documentos que la complementan, inclusive el poder que me da la personería para representar a los interesados.—Las Tablas, Febrero 6 de 1934—PIN-DARO BRANDAO".

Las Tablas, Febrero 7 de 1934.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO TRES

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud de arriendo, que copiada a la letra es del tenor que para a expresarse:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—Avelino Martínez, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Vallerico, Corregimiento de esta Sección Distritorial, sin tierras por ningún título, comparezco ante Ud. en solicitud para que me arriende un globo de terreno para cultivos en el lugar denominado "La Loma", ubicado en dicho Corregimiento, en cantidad de diez hectáreas, comprendido el terreno dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno que se dice de José María Villarreal; Sur, la quebrada de La Crespa, y terreno de Justino Hernández; Este, terreno de Isaac González, y Oeste, finca de Félix Vega. El término del arriendo del terreno descrito, en

el concepto que lo pido será de diez años prorrogables. Fundo mi solicitud en las disposiciones terminantes que entrañan los artículos 37, y 21 del Decreto del Poder Ejecutivo expedido el 15 de Diciembre del año de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, distinguido con el número 213. El señor Gobernador Administrador de Tierras, se servirá recibir las declaraciones juradas a los testigos señores Agustín Elías Cano, y Francisco Jiménez, mayores y vecinos del Distrito, con residencia en Vallerico, y actualmente en esta población, sobre los puntos siguientes: Primero: sobre generales de los testigos para conmigo; Segundo: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título; Tercero: Si conocen el globo de terreno denominado "La Loma", ubicado en el lugar de este nombre en jurisdicción del Corregimiento de Vallerico, de esta comprensión, de capacidad el terreno de diez hectáreas, comprendido dentro de los linderos arriba expresados, y si les consta que el terreno es de la Nación, de los adjudicables, y con su adjudicación en la forma que pido, no perjudica derechos de terceros. Acompaño el comprobante expedido por el señor Juez Ejecutor de la Provincia, con el que acredito haber hecho el depósito correspondiente a la primera anualidad del arriendo que solicito. Y, como he llenado los deberes que me impone en este caso el Decreto número 213 antes mencionado, espero que mi solicitud sea acogida y tramitada en conformidad con las disposiciones en que la apoya.—Las Tablas, Febrero 9 de 1934—Avelino MARTINEZ.—Gobernador de Los Santos-Sección de Tierras. Las Tablas, Febrero 10 de 1934. En vista de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, se fija el presente edicto, relacionado con la anterior solicitud de arriendo, que se acoge, por el término de 15 días, se envía una copia al Alcalde de este Distrito para que también la haga conocer del público, fijándola por ese término en su Despacho, y otra copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, por el órgano regular, para que sea publicada en dicho periódico, todo con el fin de que el que se crea perjudicado en sus derechos, se presente a reclamar en el término legal. Fijado en lugar visible de este Despacho, de Tierras, hoy doce de Febrero de 1934, a las nueve de la mañana.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Díaz, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca, pequeña, de color moro azul, herrada en la pua izquierda así: JP la cual tiene once meses de estar haciéndole daños en sus huertos sin que aparezca su dueño. En consecuencia, en cumplimiento de los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se considere su dueño se presente a hacer valer sus derechos. De lo contrario, vencido el término de treinta días, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

E. ESPINO DIAZ.

El Secretario,

Manuel I. López.

5 vs.—1.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Febrero de 1934.

As. 4841. Contrato celebrado en Colón el 6 de los corrientes, por el cual la Ford Motor Company vende condicionalmente a Leslie Alexander Thompson un carro marca "Ford".

As. 4842. Contrato celebrado en Panamá el 30 de enero último, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Salvador Moreno un carro marca "Ford".

As. 4843. Escritura número 182 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Julia Hortensia Alemán, vende a la Nación dos fincas situadas en San Francisco de La Caleta, para ensanche de la población.

As. 4844. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Livio Jácome Tulipano constituye hipoteca a favor de Alexander Lewis sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Fernando Sanguinette con una solicitud de secuestro.

As. 4845. Escritura número 101 de 5 de febrero actual, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company" vende a la Congregación de Monjas Visitación de Santa María, un lote de terreno ubicado en esta ciudad, y The National City Bank of New York cancela parcialmente una hipoteca.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de Febrero de 1934.

As. 4846. Escritura número 55 de 17 de enero último, de la Notaría Segunda, por la cual Emelia Zubieta de Alemán y Mercedes Zubieta de Arosemena, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 3 fincas en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

As. 4847. Escritura número 56 de 17 de Febrero actual, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Lee vende a Sabina García Ocariz una casa ubicada en esa ciudad.

As. 4848. Escritura número 53 de 16 de febrero actual, de la Notaría de Colón, por la cual Lina Gorin de Barnett confiere poder amplio y bastante a Samuel Gorin.

As. 4849. Escritura número 148 de 13 de enero último, otorgada ante el Cónsul General de Panamá, en París, por la cual el Doctor Belisario Porras confiere poder especial a Eduardo Mc Keown.

As. 4850. Escritura número 178 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Sofía Fábrega viuda de López confiere poder general a Octavio Fábrega.

As. 4851. Oficio número 132 de 19 de febrero actual, del Juez 6º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Rosa María Troyano, ubicada en Panamá.

As. 4852. Escritura otorgada ante el Notario Público de la Zona del Canal el día 10 de abril de 1928, por la cual Lulu Dewey confiere poder a William C. Dewey.

As. 4853. Documento traducido al castellano por el intérprete público, en el cual consta el acta de la sesión celebrada el día 19 de enero de 1934, en la ciudad de New York, por la Junta Directiva de la "Sociedad Grellie de Londres", la cual confiere poder a L. K. Purdom.

As. 4854. Escritura número 118 de 30 de enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual William Charles Dewey vende un lote de terreno ubicado en Colón, a Noe Everett Dillman.

As. 4855. Escritura número 56 de 13 de enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Helena Alemán viuda de Tapia constituye hipoteca a favor de la Compañía Faustina S. A., sobre cinco fincas ubicadas en Panamá.

As. 4856. Contrato celebrado en Colón el día 12 de febrero actual, por el cual la Colon Motors vende condicionalmente a E. C. Journey, un carro marca "Ford".

As. 4857. Escritura número 347 de 7 de abril de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Dominiciano Broce y Castillero declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la
Contribución de Caminos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

JUAN BRIN JR.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente, se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 779

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 25 DE FEBRERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada uno.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total..... B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: E/. 0.50